

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 15 DE MAYO DE 1997

Nº23,287

### CONTENIDO

- CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 63  
(De 16 de abril de 1997)  
" POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL REQUISITO DE ACTO PUBLICO Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA FEDERACION PANAMEÑA DE TENIS LA CONCESION DEL USO DE UNA PARCELA DE TERRENO, VIVIENDAS Y EDIFICIOS, LUEGO DE SU REVERSION, PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO TENISTICO DE ALTO RENDIMIENTO" ..... PAG. 2
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 92  
(De 14 de mayo de 1997)  
" POR EL CUAL SE DESIGNA NUEVOS REPRESENTANTES DEL ESTADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A." ..... PAG. 5
- MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
RESOLUCION Nº 9  
(De 8 de mayo de 1997)  
" POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CONTROL DE EXPEDIENTES Y ESTADISTICAS JUDICIALES" ..... PAG. 5
- JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
RESOLUCION Nº 1-96  
(De 1 de febrero de 1996)  
" ESTABLECER EL REGIMEN INTERNO DE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA" ..... PAG. 7
- MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO Nº 148  
(De 12 de mayo de 1997)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA ASOCIACION PANAMEÑA DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS ANTE EL COMITETECNICO DE NUTRICION Y DIETETICA" ..... PAG. 14
- MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 21  
(De 12 de mayo de 1997)  
" POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL NUMERAL 8, DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 29 DE 8 DE AGOSTO DE 1996, QUE REGLAMENTA LA LEY 4 DE 17 DE MAYO DE 1994, Y SE LE ADICIONA UN NUMERAL A SU ARTICULO 13" ..... PAG. 15
- CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO Nº 45  
(De 22 de abril de 1997)  
" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION ALCALDIA A INTERPONER PROCESO DE SUCESION A BENEFICIO DE INVENTARIO SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR GEORGE HYMAN CHARLES" ..... PAG. 16
- ACUERDO Nº 47  
(De 22 de abril de 1997)  
" POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PANAMA TRASPASA A TITULO GRATUITO (DONACION) A LA JUNTA COMUNAL DE CURUNDU TRES EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y SUS TERRENOS RESPECTIVOS, UBICADOS EN DICHO CORREGIMIENTO" ..... PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.20

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 63 (De 16 de abril de 1997)

- \* "Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de acto público y se le autoriza a contratar directamente con la Federación Panameña de Tenis la concesión del uso de una parcela de terreno, viviendas y edificios, luego de su reversión, para el desarrollo de un Centro Tenístico de Alto Rendimiento".

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, para dar uso eficiente a las áreas revertidas y por revertir y en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley, planifica, coordina y decide la ejecución de las estrategias, programas y proyectos específicos para el uso de las mismas.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley, aprobó la concesión del uso de una parcela de terreno de aproximadamente 5.2 hectáreas más 147 metros cuadrados con 7 decímetros cuadrados, localizada en Curundu Flats, Corregimiento de Ancón, que forma parte de la Finca N°146,144, inscrita al Rollo 18598, Documento Complementario N°1 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Propiedad de la Nación, administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica, a la Federación Panameña de Tenis una vez revertida a la República de Panamá, en julio de 1997.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°025-97 de 21 de marzo de 1997, asignó en concesión bienes inmuebles para el uso de la Federación Panameña de Tenis, estableció las condiciones de pago, autorizó a la Administración General para gestionar la excepción de acto público y la autorización para contratar directamente, además de establecer otras condiciones y autorizaciones.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica ha concedido un período de gracia de dos (2) años a partir del mes de abril de 1997 a la Federación Panameña de Tenis para el no pago del respectivo canon sobre las áreas dadas en concesión y a partir del tercer año aplicará a dicha Federación un canon de cuatrocientos balboas (B/.400.00) mensuales por cada unidad de vivienda y 7.5% sobre el valor de avalúo de los edificios N°2057 y 2060 con excepción de la bolera contenida en el edificio 2057, y sobre las dos casas que revertirán en octubre de 1997. Lo anterior representa un valor de diez mil seiscientos cuarenta y cuatro balboas con sesenta y ocho centésimos mensuales (B/.10,644.68), que suman anualmente un canon de ciento veintiséis mil balboas (B/.126,000.00) a partir del tercer año de la concesión. Al área de las dos (2) canchas de concreto y las siete (7) nuevas de arcilla no se les aplicará canon de concesión.

Que los bienes a dar en concesión tienen un valor refrendado de tres millones cien mil quinientos setenta y cinco balboas con ochenta y tres centésimos (B/.3,100,575.83).

Que la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 en su artículo 58 numeral 1, establece que no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en aquellos casos en que no haya más de un oferente, lo cual hace imperante la respectiva excepción.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de acto público y se le autoriza a contratar directamente con la Federación Panameña de Tenis la concesión del uso, una vez revertan a la República de Panamá, de una parcela de terreno de aproximadamente 5.2 hectáreas más 147 metros cuadrados con 7 decímetros cuadrados, localizada en Curundu Flats, Corregimiento de Ancón, que forma parte de la Finca N° 146,144 inscrita al Rollo 18598, Documento Complementario N° 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Propiedad de la Nación, administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica.

SEGUNDO: Los bienes otorgados en concesión, son los siguientes: edificios N°2057, con su estacionamiento, excluyendo la bolera, y 2060, así como las casas dúplex Nos. 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2035, 2036, 2037, 2038, y 2040, con los estacionamientos adyacentes a la casa N° 2061, los lotes donde estaban ubicados los edificios 2075, 2075-A y 2075-B, que ya no existen, al igual que las dos canchas de tenis de concreto en Curundu Flats y el uso temporal de la vivienda N°1114 en Amador, hasta que revierta a la República de Panamá la base de Albrook. Cuando dicha base revierta se eliminará este uso temporal para otorgar además en concesión dos (2) casas adicionales en dicha base.

TERCERO: La Federación Panameña de Tenis pagará a partir del tercer año de la concesión un canon mensual de diez mil seiscientos cuarenta y cuatro balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.10,644.68), que suman anualmente ciento veintiséis mil balboas (B/.126,000.00), por los bienes otorgados en concesión exceptuando las dos (2) canchas de concreto y las siete (7) nuevas de arcilla.

CUARTO: La concesión es por un período de diez (10) años, con una sola prórroga por un término de cinco (5) años a voluntad de las partes.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
RICARDO ALBERTO ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores  
MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
MARIO CONTE  
Ministro de Obras Públicas, a.i

AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud  
MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de Comercio e Industrias  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 92  
(De 14 de mayo de 1997)

**POR EL CUAL SE DESIGNA NUEVOS REPRESENTANTES  
DEL ESTADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE  
PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA :**

**Artículo 1.** Se designan los representantes del Estado en la Junta Directiva de Petroterminal, así :

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.	Principal
NITZIA DE VILLARREAL	Principal
ENMANUEL GONZALEZ REVILLA	Principal
CARLOS ALVARADO	Principal

**Artículo 2.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA  
Ministro de la Presidencia

---

MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
RESOLUCION Nº 9  
(De 8 de mayo de 1997)

Por la cual se adopta el Sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judiciales

En uso de sus facultades constitucionales y legales,  
el Procurador General de la Nación,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los mecanismos que permitan desarrollar y mantener en funcionamiento un adecuado sistema de informática jurídica, ordenando y tecnificando las estadísticas y el control de expedientes, de manera, que genere información completa y oportuna.

Que el Ministerio Público implantó como plan piloto y luego extendió a nivel nacional el uso manual del Sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judiciales (SCEE).

Que el sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judiciales (SCEE) permite el acopio, procesamiento y análisis de información judicial, a través de instrumentos tales como carátulas únicas, libros de registro pre-impresos y empastados, tarjetario pre-impreso, técnicas de archivo y formas estadísticas.

Que el Sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judicial (SCEE) permitirá la sistematización y automatización ordenada de las gestiones judiciales, generando información rápida y confiable que permitirá la toma de decisiones oportunas por las altas autoridades judiciales, por lo que es necesario darle continuidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 328 del Código Judicial, corresponde al Procurador General de la Nación, la organización administrativa de las Agencias del Ministerio Público.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el uso permanente y continuo de los instrumentos que forman el Sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judicial (SCEE), en todas las Agencias Judiciales del Ministerio Público.

**ARTICULO SEGUNDO:** Instar a todos los jefes de despacho y sus subalternos a utilizar correcta y diligentemente los instrumentos del Sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judiciales que a continuación se detallan:

- Carátulas únicas con números únicos de expedientes.
- Libro de Registro Pre-impreso y empastado.
- Tarjetario Principal
- Tarjeta de Trámite
- Técnicas de Archivos.
- Formas Estadísticas No. 1 y 2

**ARTICULO TERCERO:** Vigilar que se use permanente, continua y diligentemente todos los instrumentos que conforman el Sistema de Control de Expedientes y Estadísticas Judicial (SCEE), en las Agencias de Instrucción del Ministerio Público.

**ARTICULO CUARTO:** Instruir al Departamento de Capacitación, para que incorpore a los cursos de inducción, módulos dirigidos al uso permanente y continuo del Sistema SCEE].

**Fundamento de Derecho:** Artículo 328 y concordantes del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ  
Procurador General de La Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.  
Secretario General

JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
RESOLUCION N° 1-96  
(De 1 de febrero de 1996)

En la ciudad de Panamá, al primer (01) día del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996) se reunió la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

Abierto el acto, el Presidente de la Junta Técnica hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del Reglamento del Régimen Interno de la Junta Técnica de Carrera Administrativa cuyo proyecto fuera elaborado por una Comisión para dichos efectos y discutido ampliamente en la sesión del día 23 de enero pasado.

Sometido a consideración el mencionado texto que se elaboró para establecer las normas de funcionamiento de este organismo se acordó aprobar dichos reglamentos cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERNO  
JUNTA TECNICA DE CARRERA  
ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Objetivos

Artículo 1: El presente reglamento establece el régimen interno de la Junta Técnica de Carrera Administrativa para el ejercicio de sus funciones establecidas en la ley 9 de 20 de junio de 1994.

CAPITULO II

Principios Generales

Artículo 2: Estas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los comisionados integrantes de la Junta Técnica, principales y suplentes.

Artículo 3: La aplicación y el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es responsabilidad de la Junta Directiva de la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

#### Domicilio

Artículo 4: La Junta Técnica de Carrera Administrativa tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá en la locación que para dichos efectos determine la Junta Directiva.

### CAPITULO III

#### Organización

Artículo 5: La Junta Técnica de Carrera Administrativa estará integrada de conformidad a lo normado en el artículo 21 de la ley 9 de 1994.

#### Junta Directiva

Artículo 6: Los comisionados, principales, elegirán una Junta directiva compuesta por tres (3) miembros, escogidos de entre los comisionados principales:

- A. Presidente
- B. Vice Presidente
- C. Secretario de Actas

El presidente de la Junta Técnica será a su vez el presidente de la Junta Directiva.

Artículo 7: La duración de la designación de los comisionados electos miembros de la Junta Directiva será así:

A. Presidente: su designación es indefinida y sólo cesará como consecuencia de nueva designación por parte del Presidente de la República.

B. Vice Presidente: su designación durará 2 años, elegido por mayoría simple y votación de todos los comisionados principales y suplentes.

C. Secretario de Actas: su designación será por un (1) año, elegido de igual manera que el Vicepresidente.

Artículo 8: Las ausencias temporales de algún comisionado miembro de la Junta Directiva serán cubiertas por su respectivo suplente.

De estar ausente también el suplente se designará uno que actuará en calidad Ad-Hoc.

Artículo 9: En caso de ausencia absoluta de algunos de los comisionados miembros de la Junta Directiva se atenderá, para los efectos de su remplazo, al procedimiento señalado en el artículo 7 del presente reglamento.

#### CAPITULO IV

##### Deberes y Responsabilidades

Artículo 10: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la Junta Técnica.

b) Convocar las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Técnica y preparar las respectivas agendas que deberán ser distribuidas a los comisionados al menos con cinco (5) días de antelación a la celebración de la misma.

c) Designar los miembros de las distintas comisiones de trabajo que se acuerden.

d) Procurar la obtención de materiales y equipos de oficina necesarios.

e) Coordinar la divulgación de acciones de la Junta.

f) Representar a la Junta en los diferentes actos y reuniones, de carácter público o privado a las que se le inviten.

g) Solicitar a las organizaciones, gremios y demás escamentos representados en la Junta Técnica, la apertura de los procesos de elección para el reemplazo de los miembros cuyos periodos estén próximos a vencerse, al igual que llevar a cabo la convocatoria pública para la nominación del Sub Director General de Carrera Administrativa.

h) Gestionar el pago de las dietas a los comisionados ante la autoridad correspondiente.

Artículo 11: Son funciones del Vice-Presidente las siguientes:

a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias.

b) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12: Son funciones del Secretario de Actas las siguientes:

a) Citar conjuntamente con el Presidente a reuniones.

b) Levantar el acta de cada reunión que efectúe la Junta Técnica de Carrera Administrativa, preparar su borrador para someter a consideración y aprobación por parte de la Junta en la siguiente reunión como punto número uno de la agenda.

c) Cualquiera otra que le asigne el Presidente.

## CAPÍTULO V

### De las Reuniones de la Junta Técnica

Artículo 13: La Junta Técnica de Carrera Administrativa podrá reunirse tantas veces como lo determine para el

conocimiento y aprobación de los asuntos que son de su responsabilidad; al tenor del artículo 26 de la ley 9 de 1994.

Artículo 14: El quórum necesario lo constituye la presencia de 4 de los 6 estamentos representados en la Junta.

Artículo 15: Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, los días miércoles, en la fecha, hora y lugar que previamente se acuerde. La Junta Técnica también podrá reunirse en forma extraordinaria cuando existan temas específicos o asuntos de urgencia que a juicio del Presidente ameriten su convocatoria o a solicitud de por lo menos dos (2) de los estamentos representados en la Junta.

Artículo 16: El primer llamado de verificación del quórum se realizará a la hora fijada para el inicio de la sesión según la convocatoria. De no conformarse el mismo se realizará un segundo llamado quince minutos después.

De persistir la ausencia del quórum la reunión quedará pospuesta para el miércoles inmediatamente siguiente, lo cual será debidamente notificado vía secretaría a los comisionados ausentes.

Los comisionados presentes se consideran debidamente notificados y tendrán derecho a que se les cancele la dieta correspondiente.

Artículo 17: La Junta Técnica de Carrera Administrativa podrá otorgar cortesía de sala a personas, profesionales o gremios conocedores o interesados en la temática en discusión, en calidad de invitados especiales u observadores.

Los invitados especiales podrán hacer uso de la palabra hasta por un máximo de quince minutos. Después de sus deberán abandonar a reunión.

Los Comisionados en calidad de observadores no podrán hacer uso de la palabra sino podrán presentar la reunión.

## CAPITULO VI

### Del Procedimiento de Toma de Decisiones

Artículo 14: Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Los comisionados disconformes podrán, si así lo estiman conveniente solicitar se incorpore en el acta los fundamentos o motivos de su inconformidad.

Artículo 15: Tendrán derecho a participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Técnica, tanto los Comisionados Principales como Suplentes. Los Comisionados Suplentes tendrán derecho a voz en todos los asuntos que sean materia de decisión de la Junta Técnica.

Artículo 20: El Presidente de la Junta dirigirá el debate otorgando el uso de la palabra a los comisionados que así lo solicitasen hasta que la Sala se considere ilustrada.

Según el contenido de la agenda la Junta podrá limitar la intervenciones de sus miembros o invitados especiales.

## CAPITULO VII

### Disposiciones Finales

Artículo 21: El presente reglamento rige a partir de la fecha y para fines de conocimiento general deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

**Artículo 22:** La Junta Técnica de Carrera Administrativa expedirá sus reglamentos, acuerdos, resoluciones o cualquier otro tipo de acto relacionado con sus funciones de conformidad con la ley 9 de 1994 y el presente reglamento.

Los actos descritos en el párrafo anterior llevarán la firma de todos sus miembros principales y suplentes presentes en la sesión y los de carácter general serán publicados en la Gaceta Oficial.

**Artículo 23:** Las reformas a este reglamento requerirán el voto favorable de 5 de los 7 miembros principales que integran la Junta Técnica.

Aprobado por la Junta Técnica de Carrera Administrativa en la Ciudad de Panamá hoy, primero (01) de febrero de 1996.

Firmado,

Representante Presidente de la República

**JORGE MOTTLEY**  
Principal

**BESSIE VASQUEZ**  
Suplente

**Representante Servidores Públicos de Carrera**

**BLANCA GRISOLIA**  
Principal

**VICENTE SALAZAR**  
Principal

**ALBERTO SANCHEZ**  
Suplente

**MIGUEL A. REMON**  
Suplente

**Representantes Universidades Estatales**

**CARMEN DAVIS DE DIAZ**  
Principal

**MARIANA DE McPHERSON**  
Suplente

**Representantes Universidades Privadas**

**HELENA GARCIA**  
Principal

**JUAN RUEDA**  
Suplente

**Representante de las Organizaciones de R.R.H.H.**

**LUIS C. CASTROVERDE**  
Principal

**MARQUEL AROSEMENA V.**  
Suplente

**Representante Jefe de Deptos. de R.R.H.H del Sector Público.**

**GLADYS DIAZ**  
Principal

**ARABELLA DE CASTILLERO**  
Suplente

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 148  
(De 12 de mayo de 1997)

"Por medio del cual se designan los Miembros Principales y Suplentes de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto de Gabinete N° 362 de 26 de noviembre de 1969 reglamenta el ejercicio de las profesiones de nutricionistas y dietistas en toda la República de Panamá;

Que el artículo 11 de la antes citada excerta legal señala que el Organó Ejecutivo designará los dos miembros principales y sus suplentes del Comité Técnico de Nutrición y Dietética que representará la Asociación de Nutricionistas y Dietistas de Panamá de ternas presentadas por dicha Asociación;

En consecuencia, se

D E C R E T A :

ARTICULO 1: DESIGNAR a continuación a los miembros Principal y Suplente de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética. Estos son:

Por las Nutricionistas:

LICDA. MARITZA DE AGUILERA	Principal
LICDA. TARCILA DE MORAN	Suplente

Por las Dietistas:

LOURDES LUCK	Principal
ISABEL YOUNG	Suplente

ARTICULO 2: Esta designación es por un período de tres (3) años y podrán ser reelectos.

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA  
Ministra de Salud

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DECRETO EJECUTIVO N° 21  
(De 12 de mayo de 1997)

"Por el cual se deja sin efecto el numeral 8, del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, que reglamenta la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, y se le adiciona un numeral a su artículo 13"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 4 de 17 de mayo de 1994, se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas, y

Que corresponde al Organó Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica reglamentar la aplicación de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

DECRETA:

Artículo 1: Déjase sin efecto el Numeral 8 del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996.

Artículo 2: Adiciónase el Numeral 8 al Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, así:

"Artículo 13: Queda expresamente entendido que no están sujetos a la aplicación de la retención:

...

8. Los préstamos otorgados a industrias para edificación o expansión de plantas.

Artículo 3: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación y Política Económica

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO Nº 45  
(De 22 de abril de 1997)

Por el cual se autoriza a la Administración Alcaldicia a interponer proceso de sucesión a beneficio de Inventario sobre los bienes dejados por **GEORGE HYMAN CHARLES**.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 20 de marzo de 1969, falleció en esta ciudad, el señor **GEORGE HYMAN CHARLES**;

Que el señor **GEORGE HYMAN CHARLES**, al momento de morir era propietario de la finca 14731 inscrita al tomo 391, folio 92 de la sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, correspondiente al lote 30 de la Sección "C" del Corregimiento de Chilibre;

Que el señor **CHARLES**, no otorgó testamento ni tiene herederos presuntos que puedan sucederle;

Que los Artículos 692 y 693 del Código Civil establece el derecho de suceder del Municipio donde mantuvo su último domicilio el causante a falta de herederos;

Que el señor **CHARLES**, al momento de morir residía en la Ciudad de Panamá;

Que en razón de lo anterior, se hace necesario tomar las medidas que el caso en cuestión amerite;

A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZACE a la Administración Alcaldicia, en virtud de las normas legales vigentes, interponer formal proceso de sucesión a beneficio de inventario sobre los bienes dejados por **GEORGE HYMAN CHARLES**, quien falleció el día 20 de marzo de 1969, y posteriormente sean traspasados a la Junta Comunal de Chilibre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

**MIGDALIA FUENTES DE PINEDA**  
Presidenta

**RUBEN DARIO VALLEJOS**  
Vicepresidente

**ALCIBIADES VASQUEZ**  
Secretario General

ALCADA DEL DISTRITO DE PANAMA  
Panamá, 30 de abril de 1997

**Aprobado****MAYIN CORREA**  
Alcaldesa**Ejecutese y cumplase:****ANA I. BELFON V.**  
Secretaria General Encargada**ACUERDO N° 47**  
(De 22 de abril de 1997)

Por el cual el Municipio de Panamá traspasa a título gratuito (donación) a la Junta Comunal de Curundu tres edificios multifamiliares y sus terrenos respectivos, ubicados en dicho Corregimiento.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ****C O N S I D E R A N D O:**

Que a principios del año 1971, el Municipio de Panamá, autorizado por el Decreto de Gabinete N°6 de 21 de enero de 1971, obtuvo del Banco Nacional un préstamo por un monto original de DIEZ MILLONES DE BALBOAS aplicables a la solución de viviendas en la ciudad de Panamá;

Que con el uso del préstamo a que se refiere el considerando anterior, el Municipio, construyó en el Corregimiento de Curundu, tres (3) edificios multifamiliares de diez (10) plantas y veinticuatro (24) apartamentos en cada planta, y a un costo total de seis millones, ochenta y siete mil balboas B/6.87 millones), y con el propósito de resolver el problema habitacional de dicho Corregimiento que a esa época había surgido como asentamiento humano espontáneo;

Que la ausencia del correspondiente estudio de la factibilidad del Proyecto, con el decorrer del tiempo originó serios problemas, entre ellos, altas morosidades y otras dificultades en el sistema de venta y arrendamientos;

Que el Municipio de Panamá realizó varios estudios destinados a la solución del problema, proponiéndose varias alternativas, tomando en consideración el sensible aspecto humano de la falta de vivienda, llegándose a considerar dentro de esas alternativas, la de donar a la Junta Comunal dichas propiedades municipales, para que esa institución comunitaria adquiriera esa propiedad;

Que los edificios multifamiliares de Curundu y los terrenos sobre los cuales se encuentran construidos los edificios constituyen la Finca Fusionada número 147758, Código 8719. Rollo 19057, Documento 3, inscrito en el Registro Público como propiedad del Municipio de Panamá;

Que la Junta Comunal de Curundu realizó una encuesta, para determinar la aceptación de los edificios, con resultados positivos, por lo cual mediante Resolución S/N de 2 de abril de 1997, aceptan la donación que le hace el Municipio de Panamá, de los edificios, terrenos y crédito por cobrar;

A C U E R D A:

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRASPASAR a título gratuito (donación) a la Junta Comunal de Curundu la Finca número 147758, Código 8719, Rollo 19057, Documento No.3 Asiento 1, propiedad del Municipio de Panamá, y sus mejoras consistente tres (3) edificios multifamiliares de 10 plantas y veinticuatro (24) apartamentos cada una, ubicados en el Corregimiento de Curundu, Distrito y Provincia de Panamá, inclusive los créditos actuales derivados de los cánones de arrendamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la señora Alcaldesa de Panamá, para que en representación legal del Municipio de Panamá, suscriba con la Presidenta de la Junta Comunal de Curundu los documentos correspondientes a la donación a que se refiere el presente Acuerdo. Cuyos gastos notariales correrán a cargo de la Junta Comunal de Curundu.

**ARTICULO TERCERO:** La Finca Municipal y sus mejoras que se describen en el Artículo Primero de este Acuerdo, quedará con los linderos y medidas que constan en la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir, a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA  
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS  
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ  
Secretario General

ALCADIA DEL DISTRITO DE PANAMA  
Panamá, 30 de abril de 1997

Aprobado  
MAYIN CORREA  
Alcaldesa

Ejecutes y cumplase:  
ANA I. BELFON V.  
Secretaria General Encargada

## AVISOS

**AVISO**  
El suscrito, Salvador Rodríguez Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 4-270-636, actuando en mi propio nombre hago constar que procederé a cancelar el registro comercial como persona natural número 4-25447 que ampara el negocio taller salvador en la ciudad de David, expedida el 22 de septiembre de 1992, e inscrita en el Registro Comercial al Tomo 46, Folio 235 de la Provincia de Chiriquí, por el hecho que pasaremos a ser persona jurídica, David 28 de abril de 1997.

L-042-015-51  
Tercera publicación

**AVISO**  
Por este medio, yo, **FRANKLIN OMAR CASTILLO SAENZ**, varón, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal Nº 2-76-1445, comerciante, con domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas informo a todo el público que el negocio denominado **CENTRO TURISTICO LA FUENTE**, ubicado sobre la calle décima de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, ha sido vendido a **JOSE FAT COSIO HERRERA**, con cédula de identidad personal Nº 5-21-734, con domicilio en la ciudad de Panamá, a partir del 9 de mayo de mil novecientos noventa y siete. Por lo tanto, a partir de esa fecha tiene nueva administración, y todos los créditos contraídos por **CENTRO TURISTICO LA FUENTE**, antes de esa fecha son de responsabilidad de **FRANKLIN OMAR**

**CASTILLO SAENZ** con cédula de identidad personal Nº 2-76-1445.

**FRANKLIN OMAR CASTILLO SAENZ**  
L-042-035-95  
Primera publicación

**AVISO**  
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPON Nº 3**, ubicado en calle Segunda Peregril y Vía España, ha sido vendido mediante Escritura Pública Nº 5363, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el 6 de mayo de 1997, al señor Yin Yut Fu Martínez.

**HUNG WA CHEUNG**  
Cédula N-15-204  
L-042-025-23  
Primera publicación

**AVISO**  
Yo, **ROSA ELENA MALDONADO DE KIVERS**, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-32-673, con dirección en Altos de Cerro Viento, Calle Circunvaición -B, casa Nº 135, por este medio le notifico la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, Persona Natural, correspondiente a la Parrillada Pollos Al Carbón La Ermita, ubicada en Altos de Cerro Viento, Calle Circunvaición B, casa Nº 135, negocio que se dedica a la venta de comida. Las razones a dicha cancelación es que la misma va a pasar a persona jurídica.

**ROSA ELENA MALDONADO DE KIVERS**  
3-32-673  
L-042-047-79

Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2676 de 6 de marzo de 1977, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 153229, Rollo 53379, Imagen 0054 ha sido disuelta la sociedad **BEAVER ASSOCIATES INC.** Panamá, 9 de mayo de 1997

L-042-037-65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1.772 de 14 de marzo de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **FIANZAS ALBA, S.A.** Dicho acto consta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 214322, Rollo 53528, imagen 0034 desde el 25 de marzo de 1997.

L-042-029-13  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1.830 de 17 de marzo de 1997 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **SOCIEDAD FINANCIERA RESUMEN S.A.** Dicho acto consta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula

(Mercantil), Ficha 4266, Rollo 53517, Imagen 0016 desde el 24 de marzo de 1997.  
L-042-029-05  
Única publicación

**AVISO**  
De conformidad con el Artículo 777, del Código de Comercio se avisa al público que el señor, **VICTOR ELIAS MUDARRA CASTILERO**, Céd. 7-106-248, traspasa la Abarrotería y Carnicería Junier, que está ubicada en calle Bva. Catedral, al señor Iván Antonio Cedeño B.  
L-042-052-20  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que yo, **ARNULFO RODRIGUEZ**, con cédula número 6-49-914, propietario del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA RUCKAR** con registro comercial Tipo B Nº 3473 ubicado en el corregimiento de Bella Vista he traspasado a la sociedad **DISTRIBUIDORA RUCKAR, S.A.** el referido establecimiento comercial.

**Arnulfo Rodriguez**  
Cédula 6-49-914  
L-041-470-74  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.396 del 30 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

164938, Rollo 54098, Imagen 0086 el día 7 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BLEP AVIATION SERVICES S.A."** Panamá 9 de mayo de 1997  
L-042-060-48  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.329 del 28 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 1194, Rollo 54069, Imagen 0066 el día 6 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FALEVA S.A."** Panamá 7 de mayo de 1997  
L-042-060-48  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.257 del 25 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 221922, Rollo 54036, Imagen 0040 el día 2 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GINDER TRADING INC."** Panamá 7 de mayo de 1997  
L-042-060-48

Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.357 del 29 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 91810, Rollo 54075, Imagen 0044 el día 6 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada  
"LEONARDO TRADING  
INC."

Panamá 8 de mayo de 1997

L-042-060-48

Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.354 del 29 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 234431, Rollo 54071, Imagen 0058 el día 6 de

mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROLTER OVERSEAS S.A."

Panamá 8 de mayo de 1997

L-042-060-48

Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.321 del 28 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 313643, Rollo 54075, Imagen 0023 el día 6 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MARINE & OIL EXPLORATION CO. IN."

L-042-060-48

Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública N° 3.355 del 29 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 204499, Rollo 54071, Imagen 0017 el día 6 de mayo de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "A M S A N A INTERNATIONA INC."

Panamá 9 de mayo de 1997

L-042-060-48

Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 53

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DADMA IMELDA CREDITIO PINZON**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en La Mata de El Coco, Casa N° 2933, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-178-590, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Pleito, de la Barniada Sitio Marín, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son

los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

**ESTE:** Calle del Pleito con 20.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (60.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de abril de mil novecientos

noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de mil novecientos noventa y siete.

ANA MARIA PADILLA Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-041-786-01 Unica publicación

EDICTO N° 3 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS

El suscrito Administrador Regional de Catastro en Veraguas

HACE SABER:

Que el señor **PEDRO NUNEZ**, ha solicitado en compra a La Nación, un lote de terreno de 906.09 metros

cuadrados, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Atayala, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Terreno nacional, ocupado por Zacarías Quintero. **SUR:** Terreno nacional ocupado por Peter Beer. **ESTE:** Finca N° 779 Tomo N° 100 R. A., Folio 154; propiedad del Instituto Jesús Nazareno. **OESTE:** Carretera central a Atayala.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Distrito de Atayala, por diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

**TEC. TOP. SANTOS CAMARENA** Administrador Regional

de Catastro-Veraguas SRA. YABEL PETROCELLI M. Secretario Ad-Hoc L-041-897-75 Unica publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO EDICTO N° 019

El suscrito Director General de Catastro, HACE SABER:

Que la sociedad **PROPIEDADES E INVERSIONES EL DORADO, S.A.**, debidamente inscrita a la Finca 274760, Rollo 39236, Imagen 0022, de la Sección de Micropelícula Mercantil, del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio la compra de un lote de terreno (antiguo cauce del Río Curundú), con un área de 1.293.03 Mts. 2, ubicado en El Dorado, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Colinda con la

Finca Nº 150.578, Rollo 19.905, Documento 8, propiedad de la **S o c i e d a d PROPIEDADES E INVERSIONES EL DORADO, S.A.**

SUR: Colinda con la ribera del Río Curundú. ESTE: Colinda con la Finca Nº 150.578, Rollo 19.905, Documento 8, propiedad de la Sociedd **PROPIEDADES E INVERSIONES EL DORADO, S.A.**

OESTE: Colinda con la Finca Nº 150.578, Rollo 19.905, Documento 8, propiedad de la **s o c i e d a d PROPIEDADES E INVERSIONES EL DORADO, S.A.**

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Bethania, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. DAVID ARCE  
Director General  
LICDO. JAIME  
E. LUQUE P.  
Secretario Ad-Hoc  
L-041-999-74  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 211-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SARA AGUILAR DE JUAREZ**, vecino (a) de Santa María, corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-1852 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-407-96, según plano aprobado Nº 803-02-12646 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2028.18 M2, ubicada en El Mangote, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra 10 Mts. a El Mangote y a otros lotes. SUR: Ines García.

ESTE: Favo Durán. OESTE: Aristides García

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 2 días del mes de mayo de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-996-81  
Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 210-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.

Que el señor (a) **HECTOR ANIBAL CASTILLO HERNANDEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-474-664 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-111-89, según plano aprobado Nº 86-05-9932 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,048.47 M2, ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isaac Cattán y Portirio Olmedo Bonilla. SUR: Carretera de asfalto hacia Río Congo y a La Chorrera. ESTE: Carretera de asfalto hacia Río Cogo y a La Chorrera.

OESTE: Porfirio Olmedo Bonilla camino hacia Santa Cruz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-042-007-91  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 5

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **BLANCA FLOR UREÑA DE CARDENAS**,

panameña, mayor de edad, casada, Oficio Secretaria, con residencia en Barric Balboa, con cédula de Identidad Personal Nº 7-43-364, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar d e n o m b r a J o c S e r v i d u m b r e que conduce a la Calle B-2, de la Barriada La Espiga, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa habitada distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Servidumbre con 18.74 Mts. SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorra

con 31.01 Mts. ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 ocupado por Antonio Ureña y Princesa Anayansi de Avilay Otelina González Rodríguez con 36.57 Mts.

OESTE: Reso de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 ocupado por Princesa Cárdenas de Avila con 34.56 Mts. Area total del terreno, setecientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (727.5080 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. ELIAS  
CASTILLO  
DOMINGUEZ  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA  
B

DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original La Chorrera, trece (13) de enero de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-041-674-72  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA

SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 101

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**C O N B A D I N A  
GONZALEZ GARCIA**,  
panameña, mayor de  
edad, soltera, de oficios  
domésticos, mujer,  
residente en Buena  
Vista N° 3671, con  
cédula de Identidad  
Personal N° I.P N° 9-  
109-2077, en su propio  
nombre o  
representación de su  
propia persona, ha  
solicitado a este  
despacho que le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de Terreno  
Municipal, urbano  
localizado en el lugar  
denominado La  
Providencia, de la  
Barriada Balboa,  
corregimiento  
, donde tiene una casa  
- habitación distinguida  
con el número 3671 y  
cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:

NORTE: Predio de  
Fagundo Martínez con  
8.60 Mts.

SUR: Predio de Evelia  
Castillero con 22.91 Mts.  
ESTE: Predio de José  
Guillermo Salazar con  
16.33 Mts.

OESTE: Calle La  
Providencia con 22.93  
Mts.

Area total del terreno,  
doscientos sesenta  
metros cuadrados  
(260.00 mts. 2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo Municipal  
N° 11 del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente  
Edicto en un lugar visible  
al lote de terreno  
solicitado, por el término  
de diez (10) días para  
que dentro de dicho  
plazo o término puedan  
oponerse la (s) persona  
(s) que se encuentran  
afectadas.

Entréguese sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado para  
su publicación por una  
sola vez en un periódico  
de gran circulación y en  
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de  
marzo de mil  
novecientos setenta y  
tres

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. Lic.  
**EDMUNDO  
BERMUDEZ**  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) **EDITH DE LA C.  
DE RODRIGUEZ**

Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
dieciséis de marzo de  
mil novecientos setenta  
y tres.

**EDITH DE LA C.  
DE RODRIGUEZ**  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-041-976-13  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
AREA DE CHIRIQUI  
EDICTO 371-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor **FAUSTINO  
MONTENEGRO  
LEZCANO**, vecino (a)  
de La Mata,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Bugaba, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-76-593,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud N° 4-  
0315, según plano  
aprobado N° 404-01-  
13726, la adjudicación a  
título oneroso, de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 2  
Has + 6350.69 M2,

ubicado en Bugabita  
Abajo, Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Bugaba, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Faustino  
Montenegro Lezcano.  
SUR: Río Escarrea,  
Porfirio Villarreal.

ESTE: José Inés  
Aguirre.

OESTE: Faustino  
Montenegro Lezcano,  
río Escarrea.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Bugaba, o en la  
corregiduría de  
Cabecera y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los 27  
días del mes de  
septiembre de 1996.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ  
G.**

Funcionario  
Sustanciador  
L-041-988-47  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
AREA DE CHIRIQUI  
EDICTO 372-96

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor **DORA  
CEPEDA DE  
MONTENEGRO**, vecino  
(a) de Bethania,  
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de  
Panamá, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-105-621,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud N° 4-  
0333, según plano  
aprobado N° 404-01-  
13736, la adjudicación a  
título oneroso, de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 3  
Has + 9155.57 M2,  
ubicado en Bugabita  
Abajo, Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Bugabita, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Amalia E. de  
Lezcano.

SUR: Camino.  
ESTE: Amalia E. de  
Lezcano, Domingo  
Cepeda Jiménez.

OESTE: Eduvigido  
Lezcano, Amalia E. de  
Lezcano.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Bugaba, o en la  
corregiduría de  
Cabecera y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los 27  
días del mes de  
septiembre de 1996.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ  
G.**

Funcionario  
Sustanciador  
L-041-988-39  
Unica Publicación

EDICTO

El Suscrito Alcalde del  
Distrito de Boquete por  
medio del presente  
Edicto hace saber al  
público en general:

Que mediante escrito  
presentado a este  
despacho por el señor  
**ROGELIO WILFREDO  
VEGA RIOS**, quien  
solicita se le expida  
Título de Propiedad por  
compra de terreno que  
posee en el  
Corregimiento de  
Caldera, Distrito de  
Boquete y el cual se  
describe de la siguiente  
manera:

NORTE: Sabina  
Caballero.  
SUR: Avenida 3 de  
Noviembre.

ESTE: Calle sin nombre.  
OESTE: Calle sin  
nombre.

Para comprobar los  
derechos que le asisten  
sobre este terreno: el  
señor Rogelio Wilfredo  
Vega Ríos: solicitó se le  
tomara declaración a los  
señores César Augusto  
Gutiérrez Miranda, Eligio  
Santamaría Miranda y  
Paula González.

Y para que sirva de  
formal notificación al  
público en general se fija  
el presente Edicto en el  
lugar de costumbre de  
este despacho y copia  
del mismo al interesado  
para que lo haga  
publicar en un medio de  
la provincia por tres  
veces consecutiva; y  
una vez en la Gaceta  
Oficial.

Dado en la Alcaldía de  
Boquete a los nueve (9)  
días del mes de mayo de  
mil novecientos noventa  
y siete (1997).

**EDWIN QUIEL**  
Alcalde de  
Boquete  
**ELIZABETH LANDAU  
S.**  
Secretaria  
L-042-040-88  
Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 60

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **DEIDAMIA CECILIA DELGADO GUTIERREZ**, panameña, mayor de edad, soltera. Oficio Educadora, con residencia en Barrio La Seda, casa Nº 2665, teléfono Nº 253-5229, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-300-791, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Camino, de la Barrada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Calle El Camino con 31.43 Mts.  
**SUR:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 44.00 Mts.  
**ESTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 46.329 Mts.  
**OESTE:** Calle El Camino con 16.639 Mts. 2  
 Area total del terreno, mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados. (1.199.9759 Mts. 2).  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho

plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.  
 Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 29 de abril de mil novecientos noventa y siete.  
 El Alcalde  
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ  
 Jefe de la Sección de Catastro  
 (Fdo.) ANA MARIA PADILLA  
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y siete.  
**ANA MARIA PADILLA**  
 Encargada de la Sección de Catastro Municipal  
 L-042-046-64  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
 EDICTO Nº 143-DRA-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LUIS CARLOS OLMEDO HIGUERA**, vecino (a) de Altos de San Francisco, del corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-467-189, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-326-94, según plano aprobado Nº 806-16-12162 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1113.65 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
 El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Severo Díaz Vergara.  
**SUR:** Clara Avila de Ramos.  
**ESTE:** Leovigildo Cedeño Gii.  
**OESTE:** Carretera de asfalto 15 Mts. de Llano Largo a la C.I.A.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 7 días del mes de agosto de 1996.  
**GLORIA MUÑOZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-040-076-64  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
 EDICTO Nº 175-DRA-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MARTA ELICIA NAVARRO SAMANIEGO**, vecino (a) de Bajo del Pixvae, del corregimiento Guayabito, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-392-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-077-96, según plano aprobado Nº 808-04-12318 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7731.0574 M2, ubicada en BAJO del Pixvae, Corregimiento de Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Benicia Samaniego de Navarro y Manuel Antonio Bernal.  
**SUR:** Benicia Samaniego de Navarro.  
**ESTE:** Benicia Samaniego de Navarro y Manuel Antonio Bernal.  
**OESTE:** Camino de Bajo del Tigre a Guayabito (15 Mts.) y Benicia Samaniego de Navarro.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de septiembre de 1996.  
**GLORIA MUÑOZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-040-058-24  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
 EDICTO Nº 227-DRA-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ZHANG XING ZHONG (L) CHONG SIAN CHUN (U) Y OTRA**, vecino (a) de Avenida Las Américas, del corregimiento La Chorrera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-49773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-216-95, según plano aprobado Nº 806-16-12039 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 631.56 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
 El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Matilde Vergara  
**SUR:** Carmen Maria Quintero Trejos  
**ESTE:** José Maria Castillo.  
**OESTE:** Carretera de La Mitra que conduce hacia la C.I.A. y hacia la corregiduría.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 26 días del mes de diciembre de 1996.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO**  
**SOSA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-949-73  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 033-DRA-  
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **G U A D A L U P E ANTONIA VELARDE DE ESPOSITO**, vecino (a) de San Gabriel, del corregimiento Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-45-868, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-282-94, según plano aprobado N° 806-11-12456 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 1945.68 M2, ubicada en Hules Arriba, Corregimiento de Iturraide, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Misael Trejos y Bernardo Benítez.  
**SUR:** Camino de tierra a Hules Arriba.  
**ESTE:** Carretera de asfalto a Cerro Cama y a la C.I.A.  
**OESTE:** Terreno de

**Bernardo Benítez.**  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Iturraide y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 7 días del mes de febrero de 1997.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO**  
**SOSA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-077-79  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2-  
VERAGUAS  
EDICTO N° 107-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ita) **EUSTIN EUFRENIO SOLIS JARAMILLO**, vecino (a) de La Mesa, del corregimiento Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 8-519-2023, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2843, según plano aprobado N° 903-01-9442 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 32 Has - 8771.31 M2, ubicadas en Los Solices, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La

Mesa, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Damaso Batista carretera a La Mesa a la carretera Interamericana de 15 Mts. de ancho.

**SUR:** Ofelina Sois de Andrión.  
**ESTE:** Carretera a La Mesa a la carretera Interamericana de 15 Mts. de ancho.

**OESTE:** Damaso Batista

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de febrero de 1997.

**GRISEIDA PEREZ SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-040-06  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10-  
DARIEN  
EDICTO N° 10-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **BLAS ERNESTO LEOTEAU LEE**, vecino (a) de Metetí, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana portador de la cédula de identidad personal N° 5-7-214 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-2458, según plano aprobado N° 51-07-0174 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has + 7091.55 M2, ubicado en Metetí, Corregimiento de Yaviza Distrito de Pinogana Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle de 10 Mts. que conduce a otros lotes  
**SUR:** Agapito González y quebrada Piedra Cancela.

**ESTE:** Carretera Panamericana 50 metros de ancho y Qda. Piedra Cancela.

**OESTE:** Gerónimo Cubilla y Arnulfo Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Chepigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe Darién, a los 23 días del mes de enero de 1997.

**INOCENCIA JULIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**GLOVIS BLANCO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-722-64  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2-  
VERAGUAS  
EDICTO N° 517-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **NORIEL MOJICA HIDALGO**, vecino (a) de Calle Segunda Final, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-2186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2535, según plano aprobado N° 900-01-9599 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 6 Has - 3095.09 M2, ubicado en Garnadera, Corregimiento de Cabecera Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Metitón Hidalgo - Jorge Daniel Mojica.

**SUR:** Catalina Hidalgo - servidumbre de 5 metros de ancho

**ESTE:** Roberto Enrique Mojica Torres

**OESTE:** Nixon Mojica Agrazal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de febrero de 1997.

**GRISEIDA PEREZ SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-040-06  
Unica Publicación